

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, A ORDENAR SE PROCEDA A LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS, PARA LA ATENCIÓN Y PAGO DE LOS BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS, POR LO QUE COMPRENDE A LOS RESIDENTES EN EL ESTADO DE COLIMA.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA CÁMARA DE SENADORES

CC SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE SENADORES.

P R E S E N T E S

La que suscribe, **SENADORA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º, numeral 1, fracción II; 108 y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta H. Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, A ORDENAR SE PROCEDA A LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS, PARA LA ATENCIÓN Y PAGO DE LOS BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS, POR LO QUE COMPRENDE A LOS RESIDENTES EN EL ESTADO DE COLIMA**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Durante la última fase de la Segunda Guerra Mundial y en el tiempo inmediato posterior de la posguerra, específicamente en el periodo comprendido entre los años de 1942 y 1964, el gobierno de los Estados Unidos de América en coordinación con el de nuestro país, a través de un programa binacional, requirió del enrolamiento de un amplio número de trabajadores agrícolas perfectamente bien identificados para laborar en el territorio estadounidense.

La labor de los braceros en los Estados Unidos de América, permitió el desarrollo de sus actividades agrícolas durante el periodo en que las necesidades de la guerra requerían de su atención inminente, trabajo que fue realizado con amplia entrega y profesionalismo en un programa que se prolongó por casi 22 años.

SEGUNDO.- Como parte de ese programa suscrito por ambos países, se acordó retener a los trabajadores el diez por ciento de su salario, mismo que habría de ser integrado en un Fondo de Ahorro consignado en diversas instituciones bancarias de los Estados Unidos de América y que su vez, fueron transferidos al Banco de Crédito Agrícola de México -actualmente Financiera Rural-para su adecuada entrega a los beneficiarios naturales, situación que debido a muy diversas circunstancias derivadas de su manejo, no llegó a concretarse durante más de tres décadas.

TERCERO.-Derivado de las atentas solicitudes, las demandas interpuestas, la intercesión de autoridades de los diversos órdenes de gobierno y todo tipo de requerimientos ante la Sociedad Nacional de Crédito aludida, el 25 de mayo del año 2005 por Decreto del C. Presidente de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación, se expidió la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

CUARTO.- La referida Ley, formulan las directrices para proceder a la entrega del apoyo social al que los ex braceros, por derecho propio, debieron acceder tras el finiquito de su trabajo en los Estados Unidos de América, definiendo para tales efectos, los requisitos para ser beneficiario del Fideicomiso, ya sea de manera personal o por conducto de sus herederos en el caso de su fallecimiento, previo registro ante la Secretaría de Gobernación.

QUINTO.- La Ley en comento, determinó a partir de la reforma y adición a la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día primero de septiembre de 2010, la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL PESOS** a ser pagada a los beneficiarios en una sola exhibición, al mismo tiempo que se determinó la responsabilidad de ejecutar los pagos al Comité Técnico del Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, conforme a los listados elaborados de la Secretaría de Gobernación.

SEXTO.- La existencia de dieciocho listados de beneficiarios, todos ellos segmentados, ha conducido a la difícil tarea de diferenciar a los trabajadores de cada una de las entidades federativas, situación que es notable en el estado de Colima.

Esta situación, además de la existencia de otras de carácter administrativo sumamente engorrosas y dilatorias, han provocado la tardanza en la consignación del pago de la cantidad dineraria señalada y la indignación de los beneficiarios, quienes por conducto de la Comisión Estatal de Braceros de Colima, han gestionado y requerido el apoyo de muy diversos sectores del gobierno federal y estatal durante los últimos tres años.

SEPTIMO.- Es notable, entre la gama de circunstancias que han impedido la adecuada consignación de la cantidad destinada para cada beneficiario, la queja de ex trabajadores migratorios del estado de Colima, que no aparecen en los listados del Padrón expedido por la Secretaría de Gobernación, sin señalar las razones claras de esa omisión, destacando que son una minoría enlistada en comparación con otros estados de la república y por ello consideramos que deberían de pagárseles preferentemente, para desahogar el cumplimiento con todo ese estado.

OCTAVO.- En razón de lo anterior, es necesario que la Secretaría de Gobernación tenga a bien completar en forma sucinta, los listados de beneficiarios por entidad federativa, con el objeto de los ex trabajadores migratorios del estado de Colima que tienen registros pendientes estén en condiciones de esperar el pago completo o bien, reciban las cantidades faltantes en el caso de que hayan recibido únicamente una fracción del total determinad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Cámara de Senadores, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al C. Secretario de Gobernación, a ordenar se proceda a la ejecución inmediata de las diligencias necesarias, para la atención y pago de los beneficiarios del Fideicomiso que Administra el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios, por lo que comprende a los residentes en el Estado de Colima.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Comité Técnico del Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios, para que proceda a informar a esta Soberanía sobre el avance del pago a los beneficiados del Programa en el estado de Colima, conforme al Padrón completo que la Secretaría de Gobernación tenga a bien expedir.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, a 15 días del mes febrero de 2011.

SEN. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA